

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES

### 4566

*ORDEN de 20 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 80 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 15 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de Estándares Urbanísticos, el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública, mediante transferencia de viviendas, entre el Ámbito «IB.12 Illarra» y el Ámbito «AY.18 Munto (parcela Villa Ereski)», del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia / Donostia / San Sebastián.*

Vista la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento de Donostia / Donostia / San Sebastián, para compensar la previsión legal de ejecución de edificabilidad urbanística residencial de protección pública entre diferentes ámbitos del municipio, en cuanto que el estándar suprimido en ciertos ámbitos se sule con el introducido en otros ámbitos nítidamente señalados.

#### HECHOS

Se registra entrada el 30 de junio de 2021 de la solicitud del Ayuntamiento de Donostia / Donostia / San Sebastián, mediante la que se solicita la autorización prevista en el artículo 80.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, para transferir el estándar de viviendas de protección pública entre diferentes ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con el procedimiento establecido, este expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia / San Sebastián ha sido informado favorablemente en la sesión de la Sección de planeamiento urbanístico de Gipuzkoa de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco número 5/2021 celebrada el día 14 de julio de 2021, con carácter previo a su aprobación definitiva.

#### BASES JURÍDICAS

1.– Este Departamento es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 15.1 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

2.– La solicitud presentada plantea la compensación del estándar de suelo destinado a viviendas de protección pública entre los ámbitos «IB.12 Illarra» y «AY.18 Munto (parcela Villa Ereski)» del municipio, de tal forma que la cuantía de techo protegido que corresponde al incremento de edificabilidad residencial planteado en la parcela de Villa Ereski, se compense con el exceso de edificabilidad protegida que está programada en el ámbito «IB.12 Illarra».

3.– La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia / San Sebastián plantea un incremento de edificabilidad residencial de 25.787 m<sup>2</sup>t en el ámbito de «IB.12 Illarra» y de 3.840 m<sup>2</sup>t en la parcela de «Villa Ereski», de tal forma que las cuantías mínimas sometidas a algún régimen de protección pública ascienden a 11.850 m<sup>2</sup>t, siendo la cuantía mínima de vivienda de protección social de 5.925 m<sup>2</sup>t y el resto hasta alcanzar los 11.850 m<sup>2</sup>t, de vivienda tasada.

jueves 26 de agosto de 2021

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia / San Sebastián ordena un total de 8.075 m<sup>2</sup>t en el caso de viviendas de protección social y 3.775 m<sup>2</sup>t en viviendas tasadas.

4.– En virtud del artículo 14.4 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, en las modificaciones puntuales de la ordenación estructural, la citada transferencia exigirá que se garantice la ejecución previa o simultánea del estándar objeto de la misma, o, en su defecto, que la Administración Municipal a instancia de los interesados, apruebe su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, para su cumplimiento, recibiendo al efecto la pertinente compensación a su favor con la participación en edificabilidad en el ámbito total o parcialmente exonerado o con su equivalente económico en el modo previsto en el artículo 5 del mencionado decreto.

Vista la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, así como el informe favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco,

#### RESUELVO:

Primero.– Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, la transferencia de viviendas prevista en el artículo 80.7 de la referida Ley y en el artículo 15 del mencionado Decreto en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia / San Sebastián.

Segundo.– Condicionar dicha autorización a la incorporación, en el texto de la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia / San Sebastián, de la justificación del cumplimiento del expediente conforme al artículo 80 de la Ley 2/2006 y a los artículos 14 y 15 del Decreto 123/2012.

Tercero.– Dicha autorización se concede bajo las condiciones establecidas en los apartados anteriores, quedando invalidada en el caso de que la aprobación definitiva se concediera bajo otras condiciones que implicaran modificación de alguno de los ámbitos implicados (receptores o emisores) en el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública.

Cuarto.– Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.

La presente Orden es definitiva y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o, en su caso, notificación.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse también recurso de reposición ante el Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de julio de 2021.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes,  
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.